

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
 Avda de Valhondo, s/n – Edificio III Milenio
 Módulo 4 - 2ª planta
 06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 007042
 Fax: 924 007021

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**Título de la serie**

- Expedientes de Líneas de Arrendamiento Financiero, LEASING (G)

Otras denominaciones de la serie (*nombres no autorizados de la serie*)

- LEASING (G)

Función administrativa

Línea de Financiación de carácter preferencial entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Financieras, destinada a la promoción y apoyo económico a las pequeñas y medianas empresas, en lo referente a las operaciones de arrendamiento financiero o “Leasing”.

Código**2. ÁREA DE CONTEXTO**

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
C. de Agricultura, Industria y Comercio. D.G. Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas (1988/1989)	Sº Incentivos y Auxilios económicos a las empresas	1988	1989
C. de Economía y Hacienda. D.G. de Incentivos a la Actividad Empresarial (1989/1993)	Sº de Incentivos Económicos Regionales	1989	1993
C. de Economía y Hacienda. D.G. de Incentivos a la Actividad Empresarial (1994)	Sº de Incentivos	1994	1994
C. Economía, Industria y Hacienda. D.G. Promoción Industrial (1995/1999)	Sº Incentivos Autonómicos	1995	1999
C. Economía, Industria y Comercio. D.G. Promoción Empresarial e Industrial (1999/2003)	Sº Incentivos y Financiación Empresarial	1999	2003
C. Economía y Trabajo. D.G. Promoción Empresarial e Industrial (2003/2007)	Sº Incentivos y Financiación Empresarial	2003	2006
C. Economía, Comercio e Innovación. D.G. de Empresa (2007/2010)	Sº Incentivos y Financiación Empresarial	2007	2008

C. Economía, Comercio e Innovación.
D.G. de Competitividad Empresarial
(2010/2011)

Sº Incentivos y Financiación Empresarial

C. Empleo, Empresa e Innovación. D.G.
Empresa y Actividad Emprendedora
(2011-2013)

Sº Incentivos y Financiación Empresarial

Historia del organismo

La Junta de Extremadura es el órgano colegiado que ejerce las funciones propias del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde 1983. Así mismo, de acuerdo con las directrices generales del Presidente, establece la política general, dirige la Administración de la Comunidad Autónoma y ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en cuyo Título II, Capítulo III, se establecen las atribuciones de la Junta de Extremadura. Su sede, según el artículo 5 del Estatuto de Autonomía, está en Mérida, capital de Extremadura. La Junta de Extremadura está compuesta por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes si los hubiere y los Consejeros. Cada Consejero está al frente de una Consejería y son nombrados y separados libremente por el Presidente, dando cuenta a la Asamblea de Extremadura.

Como antecedente a la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas que comenzó sus competencias en el año 1988 encontramos la Dirección General de Política y Desarrollo Industrial.

Actualmente la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es la que ejerce las siguientes competencias:

- La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- La gestión de los incentivos regionales.
- Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- El fomento de la cooperación empresarial.
- El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.
- El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

Legislación específica de Extremadura

Disposición	Fecha	Boletín	Arts.	Observaciones
DECRETO 19/1988, de 22 de marzo, por el que se establece el marco base para la suscripción de líneas de financiación privilegiada entre la Junta de Extremadura y las entidades financieras.	30-03-1988	DOE Nº 26		
DECRETO 37/1991, de 2 de abril, por el que se prorroga la duración del artículo 2 último párrafo del Decreto 19/88 de 22 de marzo, sobre suscripción de líneas de financiación privilegiada entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras.	09-04-1991	DOE Nº 26		
DECRETO 79/1991, de 23 de julio, por el que se establecen determinadas líneas de Financiación solidarias entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras interesadas.	30-07-1991	DOE Nº 58		

DECRETO 29/1992, de 24 de marzo, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a la Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura.	31-03-1992	DOE Nº 25		
Decreto 90/1994, de 14 de junio, por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.	30-06-1994	DOE Nº 75		
Corrección de errores al DECRETO 90/1994, de 14 de junio, por el que se establece una línea de arrendamiento financiero, leasing, para inversiones de las Pequeñas y Medianas Empresas de Economía Social.	09-07-1994	DOE Nº 79		
DECRETO 17/1998, 3 de marzo, por el que se establece un programa de ayudas para la Promoción de la Financiación en las Pymes de esta Comunidad Autónoma	12-03-1998	DOE Nº 29		
DECRETO 142/2001, de 25 de Septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma	02-10-2001	DOE Nº 114		
DECRETO 19/2007, de 6 de Febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.	13-02-2007	DOE Nº 18		
DECRETO 56/2012, de 13 de abril por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas.	19-04-2012	DOE Nº 75		
Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional.	10/03/1998	DOUE C74/9		
Directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013	04/03/2006	DOUE C54/13		
REGLAMENTO (CE) No 1628/2006 DE LA COMISIÓN de 24 de octubre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión	01/11/2006	DOUE L302/29		
Legislación general				
Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	27-11-1992	BOE Nº 285		
Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	10/07/1984	DOE Nº 51	54.2	

4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

Documentos que integran la unidad documental

- Solicitud de subvención junto con la siguiente documentación:

DOCUMENTACION GENERAL:

1. Documentos acreditativos de circunstancias personales o registrales del solicitante:

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (si procede), y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo, y en caso de encontrarse en constitución: fotocopia

compulsada del certificado de reserva de denominación social, proyecto de estatutos y relación de socios promotores.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta del NIF ó del CIF (según corresponda).
- Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.

2. Proyecto de inversión, documentación acreditativa:

- Breve exposición de la empresa y razones que motivan la solicitud que se formula, con una valoración económica de las inversiones a realizar.
- Último recibo del IAE o documento de alta en el mismo para la actividad para la que se solicita subvención, en caso de creación de nueva empresa o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el alta en el IAE indicando el epígrafe en el que lo harán.
- Para proyectos de Turismo Rural se aportará informe favorable emitido por el órgano competente (Dirección General de Turismo).

DOCUMENTACION ESPECIFICA:

Para la línea de Financiación de Operaciones de Leasing (modalidad directo):

- Contrato de arrendamiento financiero formalizado y ajustado a las condiciones establecidas en el Decreto y facturas en firme de las inversiones financiadas.
- Permiso de circulación y ficha técnica I.T.V. (en su caso).
- Impuesto de Actividades Económicas para la actividad subvencionada.
- Código Cuenta Cliente a 20 dígitos para efectuar el abono de la subvención (esta cuenta deberá estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura).
- En caso de no prestar autorización expresa para la obtención directa de los certificados frente Agencia Tributaria y Seguridad Social, se deberán aportar los certificados correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a dichos organismos.

Otros documentos:

- Resolución relativa a la subvención.

NOTA: No todos los expedientes contienen todos estos documentos.

Trámite

La Junta de Extremadura pone en marcha una línea de arrendamiento financiero, leasing, para promoción y apoyo económico a las Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de la Economía Social.

Los beneficiarios serán todas las Pequeñas y Medianas Empresas, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea, ya sean personas físicas o jurídicas y, en especial, las Cooperativas y las Sociedades Anónimas Laborales, que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones, financiadas mediante operaciones de arrendamiento financiero o leasing, en la Comunidad Autónoma en los siguiente sectores: industrial y artesano, transporte, alojamiento hotelero y turístico, comercial, servicios en general, cultural y empresarial agrario. Estas deben estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Regional, Tributarias y de Seguridad Social.

La Junta concederá subvenciones de 0 a 5 puntos de interés y de hasta 7 para el caso de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales en las que al menos el 60% de sus integrantes sean jóvenes menores de 30 años, mujeres, parados de larga duración o mayores de 50 años, demandantes de empleo.

Los beneficiarios rellenan una solicitud en modelo oficial que se presentará en la Consejería. La resolución adoptada se notificará al solicitante y a la empresa de arrendamiento financiero.

El plazo máximo para la formalización del contrato de arrendamiento financiero será de tres meses a partir de la notificación de la resolución al interesado.

El solicitante formalizará el contrato de préstamo con cualquiera de las entidades de arrendamiento financiero adheridas.

En dicho contrato se expresará la circunstancia de estar acogida la empresa a esta Línea de Financiación, y deberá contener la cláusula de que el arrendamiento está obligado a ejercer la opción de compra. En el mismo se establecerá

el tipo de interés nominal de la operación, el cuadro de amortización y se reseñarán los bienes objeto del contrato y su precio.

La empresa de arrendamiento financiero comunicará su decisión a la Consejería, y si es positiva debe remitir una copia o fotocopia compulsada del mismo.

La Dirección General realizará las comprobaciones que estime oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Empresas de arrendamiento financiero como los solicitantes, a facilitar la información y presentar la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin.

Por último el cobro de la subsidiación por parte del beneficiario se realizará a través de la Entidad Financiera donde haya domiciliado el pago del arrendamiento financiero.

Fechas extremas (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

En el Archivo Central hay desde 1988 hasta 2008. Es una serie cerrada.

Ordenación

Cronológica y numérica (por número de expediente)

Soporte

Papel

Ejemplares (indicar si hay duplicados)

Acceso (incluir la normativa que regula el acceso)

Restringido.

Normativa:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29 de junio)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre)
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural (DOE nº 59 de 22 de mayo)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (BOE nº 298 de 14 de diciembre)
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE nº 48 de 26 de abril)
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

Series recopilatorias

- SIGIEX
-
- 

Series antecedentes

Series descendentes

Series complementarias

6. ÁREA DE VALORACIÓN

Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

Perderá su valor administrativo una vez tramitado el expediente y hecha efectiva la resolución y notificación individual al solicitante.

Valor legal – Justificación

Como justificante de las obligaciones del beneficiario al recibir el préstamo solicitado para su empresa o sociedad. Una vez finalizado el plazo, que debe tener una duración mínima de dos años y máxima de cinco, según decreto, perderá su valor legal.

Valor fiscal - Justificación

Como justificación del importe económico destinado al préstamo. Este tipo de expedientes están sujetos a un contrato de arrendamiento financiero, terminado dicho contrato, el expediente carecerá de valor fiscal. La duración de dicho contrato estará sujeto a la normativa correspondiente. Mínimo de dos máximo de 5 años.

Valor informativo - histórico

Al ser una serie cerrada, su valor histórico se centra en estudios estadísticos.

7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?)

Durante cinco años, tiempo suficiente para completar todos los trámites del expediente.

Plazo de conservación en el Archivo Central (¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?)

Dos años después desde la finalización del contrato de arrendamiento.

Disposición final (¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)

Debe ser conservada permanentemente

X	Debe ser eliminada
X	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Eliminación de la serie documental 7 años después desde la formalización del contrato de arrendamiento.

Conservar una muestra de un 10% por normativa

Desde su conservación en las dependencias del Archivo Central del Gobierno de Extremadura en el año 2003, la frecuencia de préstamo de esta serie documental ha sido de doce expedientes de los 14321 que tenemos automatizados.

En el Archivo Central hay un total de 1494 unidades de instalación lo que equivaldría a 179.3 metros lineales.

8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Laura Moreno Cidoncha. Responsable del Archivo Central del Gobierno de Extremadura.

Autorización (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Observaciones

Fecha

5 de Octubre de 2015

